

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En Leganés, a seis de julio de dos mil veintidós, presididos por la Sra. Concejala de Hacienda, Contratación e Igualdad D^a. ELENA AYLLÓN LÓPEZ y actuando como secretario el Técnico de Contratación D. JOSÉ GUIJARRO CASTILLO, se reúnen los Señores que se indican:

D. JUAN MARIA BORREGUERO PÉREZ (Jefe de Asesoría Jurídica)
D. EMILIO NAVARRO HERAS (Adjunto a Intervención en sustitución de la Interventora General)
D. JACOB ROMERO CALADO (Jefe de sección de Obras en sustitución del Jefe de Área de Obras y Mantenimiento.)

Se reúnen con objeto de celebrar la Mesa de Contratación Permanente ORDINARIA. Existiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la Sesión siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS

1.- Aprobación de actas.

Ordinaria: 29 de junio de 2022
Extraordinaria y Urgente: 1 de julio de 2022.

Resultaron aprobadas por mayoría de miembros con la abstención de los vocales no presentes en dicha sesión.

2.- EXPTE. 234/2021.- Procedimiento abierto. Apertura y revisión de la documentación administrativa, (DEUC) y si todas resultasen admitidas sin necesidad de subsanación, acto público de apertura de la documentación correspondiente a criterios valorables mediante juicio de valor para la contratación del servicio de “Apoyo a gestión del centro de protección de animales de Leganés y aplicación sistema CES en colonias de gatos.

Por la Presidenta y el Secretario de la Mesa de Contratación se procede, en acto público, a la descriptación del sobre que contiene la documentación administrativa de las empresas licitadoras al presente procedimiento, que constan en el certificado del registro de entrada de ofertas y que son la que seguidamente se indican:

ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.
ALTHENIA, S.L.

Revisada la documentación presentada y no siendo necesaria subsanación se procede, en acto público on-line, a la apertura de la documentación incluida en criterios valorables mediante juicio de valor de las empresas licitadoras:

ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.
ALTHENIA, S.L.

Realizada la apertura se remite la documentación incorporada por las empresas licitadoras a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe de apoyo a la mesa de contratación.

Emitido informe se traerá nuevamente a la mesa para la adopción de los acuerdos que en su caso procedan.

3.- EXPTE. 475/2021.- Procedimiento abierto. Informe emitido por los servicios técnicos municipales de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor y en su caso, apertura de ofertas económicas del contrato de Servicio de organización y ejecución de una recreación histórica en el barrio de La Fortuna de Leganés, del evento cultural "Último duelo a pistola en la España del siglo XIX"

Por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede, a la lectura del informe emitido con firma electrónica el día 6 de julio de 2022 por los servicios técnicos municipales de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor con el siguiente tenor literal:

“...///... PRELIMINAR:

*Se solicita juicio de valor para la mesa de contratación de memoria técnica presentada por las empresas: **COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L.** y **CREACTIVA PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.L.U.**, para el evento “Recreación Histórica del Último Duelo a Pistola en la España del S. XIX”*

*1º.- Terminado el plazo de presentación de licitaciones al contrato exp. 0475/2021, solamente constan las presentadas por las empresas: **COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L. (B86091824)** y **CREACTIVA PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.L.U. (B45688793)**.*

ADVERTENCIAS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

*Vistos y leídos los informes técnicos de las dos empresas: **COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L.** y **CREACTIVA PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.L.U.**, se pasa a valorar dichas propuesta:*

12.B) CRITERIOS CUALITATIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (cuya valoración depende de juicio de valor). Hasta 25 puntos

*Las empresas licitadoras deberán presentar una **Memoria Técnica** con un máximo de 30 caras incluida portada e índice (al tratarse de ofertas electrónicas no es posible doble cara) fuente de letra Arial o Times New Roman, interlineado 1,0. No se valorarán las caras que superen el máximo de 30.*

La Memoria se realizará de acuerdo con los parámetros básicos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contendrá los siguientes apartados y se valorará del siguiente modo:

- 1.- Propuesta del espectáculo de recreación y puesta en escena: hasta 15 puntos.*
- 2.- Medios asignados y personal, con tiempos de montaje y desmontaje: hasta 2 puntos.*
- 3.- Definición de los elementos a instalar y calidad de los materiales: hasta 4 puntos.*
- 4.- Información gráfica que acredite una visión completa del montaje ofertado: hasta 4 puntos.*

Excelente: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, bien definidas y/o innovadoras: Máxima puntuación del apartado concreto.

Muy bueno: cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas e innovadoras: Se restarán 3 puntos a la puntuación máxima.

Bueno: cuando se limite a un somero estudio del evento y/o no se realicen aportaciones concretas: Se restarán 6 puntos a la puntuación máxima.

Regular: cuando el estudio y propuesta se limite a lo especificado en el PPT.: Se restarán 8 puntos a la puntuación máxima.

VALORACIÓN:

1.- Las memorias se ajustan a la extensión requerida, las dos inferior a 30 folios

2.- Las dos empresa hacen mención a la propuesta de Recreación y puesta en escena según se indica en el PPT descriptivo. No obstante:

— La empresa COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L., hace una pormenorizada interpretación histórica de la recreación, haciendo hincapié en personajes alternativos de la época, las situaciones o momentos estelares a interpretar, desfiles, pasacalles, es decir, las teatralizaciones con los figurantes, ropajes, músicas y escenas, mercado de época, y sobre todo se desprende de su propuesta: la consideración histórica de los personajes principales que intervienen en esta recreación, desde Fernando VII, hasta los Duques participantes en el duelo, la reina regente y el ambiente que favoreció dicho enfrentamiento entre los duelistas. Esta empresa propone armas de fuego real (sin pólvora, pero recreación auténtica), supervisada por Guardia Civil.

— La empresa CREATIVA PRODUCCIONES DE EVENTOS S.L.U, indica la participación de los personajes pero sin definir correctamente como van a interactuar entre ellos, sí hace mención a la figuración, ropajes, el mercado, desfiles, calesas, etc., pero tampoco aporta datos concretos de las escenas que van a desarrollar. Además, la consideración de Recreación Histórica exige de un control

argumental que aunque se permitan libertades (Ucronía), debe ser lo más exigente para no caer en la pantomima o esperpento. Armas de fuego de atrezzo.

3.- Medios asignados y personal, con tiempos de montaje y desmontaje. Las dos empresas proponen ‘escaleta’ o ‘cronograma’ del evento, no obstante:

— *La empresa COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L., desarrolla los tres días de actividad con tiempos pero sin concreción y sin anotar los medios humanos destinados a tal fin, en cuanto a la logística queda ambiguo, aunque en eventos de este envergadura todo es susceptible de alterarse, si se echa de menos mayor rigor.*

— *La empresa CREATIVA PRODUCCIONES DE EVENTOS S.L.U, impecable desarrollo de los horarios de montajes/desmontajes, medios humanos y logística. Importante anotar, su exigencia en cumplir los tiempos estimados en el PPT para la puesta en marcha del evento.*

4.- Las dos empresa empresas proponen elementos a instalar y hacen valoración de los materiales, no obstante:

— *Las dos empresas se ajustan a las exigencias técnicas de las instalaciones que están absolutamente claras en el PPT del contrato, a saber: Construcciones con muestra exenta sólo de frontis, reforzadas con contrafuertes o arriostradas (que garantiza la seguridad de los visitantes). Y a escala 50%.*

— *La empresa COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L., hace una aproximación a los materiales que componen la escenografía y ambientación, sin profusión de detalles. Hubiera sido oportuno que se incluyese una referencia más exacta de tamaños y detalle artístico.*

— *La empresa CREATIVA PRODUCCIONES DE EVENTOS S.L.U, al igual que la otra empresa se hace referencia a materiales que compondrán la escenografía de la Plaza de Pueblo y que se ajustará a época, intentando ser lo más exigentes en cuanto a los detalles.*

En ambos casos, aunque correcta su interpretación del evento, no llegan a la exigencia requerida. Se puede interpretar que dejan a esta Junta el asesoramiento histórico, por otro lado oportuno.

5.- Se hace referencia con apoyo de Información gráfica de todo el montaje que ofertan, no obstante:

Las dos empresas incorporan imágenes y detalles gráficos de los elementos singulares de la actividad, calesas con bestias, actores principales, mercado. Pero sólo la empresa COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA S.L. define el espacio donde se realizará el evento, acotando zonas, separando sets de trabajo, ubicando a los artesanos. Además, indica un elemento importante, como es el afiche de información que recrea un periódico de época, lo que, sin duda dará más veracidad a la recreación.

Por tanto:

Empresa	Propuesta Espectáculo y puesta en escena	Medios Asignados y personal con tiempos de	Definición elementos a instalar y calidad de	Información gráfica que acredite una visión	Puntuación Total

		<i>montaje y desmontaje</i>	<i>los materiales</i>	<i>completa del montaje...</i>	
<i>Comunicación Interpretativa S.L. (B86091824)</i>	15	1	3	2	21
<i>Creativa Producción de Eventos S.L.U. (B45688793)</i>	12	2	3	1	18

Visto el informe emitido, anteriormente transcrito, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros

PRIMERO.- Admitir el informe de valoración de apoyo a la mesa de contratación de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor y, consecuentemente otorgar a las empresas licitadoras la siguiente puntuación en el apartado correspondiente a criterios valorables mediante juicio de valor:

<i>Empresa</i>	<i>Propuesta Espectáculo y puesta en escena</i>	<i>Medios Asignados y personal con tiempos de montaje y desmontaje</i>	<i>Definición elementos a instalar y calidad de los materiales</i>	<i>Información gráfica que acredite una visión completa del montaje...</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>Comunicación Interpretativa S.L. (B86091824)</i>	15	1	3	2	21
<i>Creativa Producción de Eventos S.L.U. (B45688793)</i>	12	2	3	1	18

Posteriormente, en acto público, se da a conocer la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en el apartado de juicio de valor, procediéndose a la apertura de las ofertas económicas y, en su caso, mejoras de las empresas licitadoras con los siguientes resultados (precios sin IVA):

Comunicación Interpretativa, S.L.:

Oferta económica: 24.000,00 €

No presenta mejoras.

Creativa Producción de Eventos, S.L.U.

Oferta económica: 24.160,00 €

No presenta mejoras.

Finalizada la apertura se indica por la presidenta de la mesa de contratación que se remite la documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe de apoyo a la mesa de contratación.

4.- EXPTE. 287/2021.- Procedimiento abierto. Contrato de Obras interbloques parcela 36 de Zarzaquemada. Informe emitido por los servicios técnicos municipales de valoración de ofertas. Acuerdos que procedan.

La presidenta de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de oferta emitida por los servicios técnicos municipales con fecha 4 de julio de 2022 y con el siguiente tenor literal:

INFORME DE:	<p>Antonio Pestaña Polaino <i>Director de Mantenimiento de vía pública.</i></p> <p>Mario Sánchez Martín <i>Jefe de sección de mantenimiento de edificios.</i></p> <p>Javier Sánchez Vázquez <i>Arquitecto.</i></p>
INTERESADO:	CONTRATACIÓN
ASUNTO:	<i>Informe técnico sobre criterios OBJETIVOS y Clasificación del expediente 287/2021 “OBRAS INTERBLOQUES PARCELA 36 (ZARZAQUEMADA)”.</i>

Texto del informe:

1.- Antecedentes

*Se recibe del servicio de contratación de este Ayuntamiento los sobres del expediente 287/2021 “**OBRAS INTERBLOQUES PARCELA 36 (ZARZAQUEMADA)**”, para el estudio y análisis de los criterios objetivos de adjudicación y clasificación.*

Según se recoge en el Anexo I del Pliego de Clausulas Particulares de Contratación, en su apartado 19. 1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION (VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES), con una puntuación máxima de hasta 65 puntos. En este apartado, para la asignación de la puntuación se considerarán los siguientes aspectos:

“1.1 CRITERIO ECONÓMICO (PRECIO): Hasta 55 puntos.

Obtendrán una puntuación que vendrá dada por la siguiente formula (de 0 a 55 puntos):

$$Xi = 55 * ((A-B)/(A-C))^{1/6}$$

Siendo:

- Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- A: Presupuesto Base Licitación.
- B: Importe de la oferta a valorar.
- C: Importe de la oferta más baja admitida.

Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas:

Se consideran ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas realizadas inferiores al menos en un 10 por ciento a la media de las ofertas admitidas.

1.2 CRITERIOS CUALITATIVOS, MEJORAS (hasta 10 puntos)

MEJORAS (hasta 10 puntos): Aglomerado asfáltico con mejoras medioambientales.

Con el fin de mejorar la contaminación sonora y la calidad del aire, la empresa licitadora podrá incluir en su oferta la mejora de añadir en la mezcla asfáltica betún modificado con caucho procedentes de neumáticos al final de su vida útil, y/o aditivos que permitan "absorber" los óxidos de nitrógeno del aire mediante el empleo de un catalizador que acelera la degradación de los NOx (óxido de titanio o similar).

	Mezcla asfáltica con:	Valoración
Mejora 1	Betún modificado con caucho	5 puntos
Mejora 2	Catalizador de NOx	5 puntos

La valoración estimada de cada mejora es de 10.000 € (IVA incluido), sumando en su conjunto un total de 20.000 € (IVA incluido).

Las mejoras son independientes, pudiendo el licitador ofertar la Mejora 1, la Mejora 2, ambas o ninguna.

El compromiso de realización de la mejora supondrá la ejecución por la empresa adjudicataria como condición esencial de ejecución del contrato a su cargo con coste cero para el Ayuntamiento”.

2.- Criterio Precio

Se muestra la oferta económica de cada licitador de acuerdo con la apertura en mesa de contratación:

Orden	Empresa	Oferta económica (sin IVA)
1	GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	844.702,81 €

Se procede a la valoración de las ofertas económicas de acuerdo con la fórmula descrita en el PCAP:

Orden	Empresa	Puntuación
1	GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	55

3. Análisis de ofertas desproporcionadas o anormales

De acuerdo con la oferta presentada no hay ninguna empresa licitadora que incurra en baja anormal o desproporcionada.

4.- Mejoras

Se procede a valorar las Mejoras por Aglomerado asfáltico con mejoras medioambientales., según el desglose:

MEJORA 1: Betún modificado con caucho. 5 puntos.

MEJORA 2: Catalizador de NOx. 5 puntos.

La empresa licitadora se compromete a realizar las dos mejoras propuestas en el pliego.

Empresa	MEJORA 1	MEJORA 2	Puntuación
GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	5	5	10

5.- Criterio objetivo de adjudicación

Se procede a la suma de la puntuación del criterio precio y de las mejoras de las ofertas de los licitadores:

Orden	Empresa	Criterio	Mejoras.	Puntuación
-------	---------	----------	----------	------------

		Precio. Puntuación	Puntuación	CRITERIO OBJETIVO
1	GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	55	10	65

6. Propuesta

6.1 Clasificación de la licitación

Se PROPONE aprobar la siguiente clasificación de la licitación, ordenada de mayor a menor según la puntuación obtenida suma de los criterios objetivos y subjetivos obtenidos:

Orden	Empresa	Criterio subjetivo	Criterio objetivo	TOTAL
1	GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	29,50	65,00	94,50

6.2. Propuesta

Por lo expuesto anteriormente, se propone la adjudicación del procedimiento de expediente 287/2021 “OBRAS INTERBLOQUES PARCELA 36 (ZARZAQUEMADA)”, a la empresa **GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA**, en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (844.702,81.-€) con un IVA soportado del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (177.387,59.-€), ascendiendo el total a la cantidad de UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.022.090,40.-€), lo que supone una baja sobre el precio base de licitación del **1,03 %**. No obstante, la Mesa de Contratación con su mejor criterio resolverá.”

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 4 de julio de 2022, anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Asumir el informe técnico emitido y consecuentemente otorgar a la única empresa licitadora la siguiente puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP indicados en el informe de valoración de ofertas de apoyo a la mesa de contratación emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 4 de julio de 2022

Empresa	Criterio subjetivo	Criterio objetivo	TOTAL
GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA	29,50	65,00	94,50

SEGUNDO.- Proponer al órgano competente la clasificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento en el mismo sentido que el informe técnico emitido:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:

1 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA

TERCERO.- REQUERIR a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA como empresa clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presenten la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

5.- EXPTE. 465/2021.- Procedimiento abierto. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción de “Servicio de reparto mediante buzono del periódico, folletos e impresos de información municipal”. Informe emitido por los servicios técnicos municipales de valoración de ofertas. Acuerdos que procedan.

La presidenta de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de oferta emitida por los servicios técnicos municipales con fecha 6 de julio de 2022 y con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: OFERTAS LICITADORAS:

CIF	Oferta
B82981697	LABORPLUS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL
B88198619	WIP SERVICIOS
B88411905	FIDES ACERCA FACILITY SERVICES SL

Acreditación condición CEE o Empresas de inserción:

Se ha realizado la comprobación del cumplimiento del requisito básico que deben cumplir todas las empresas licitadoras de estar calificadas y/o registradas como Centro Especial de Empleo o empresas de inserción. Tal situación queda acreditada debidamente en la documentación aportada por las licitadoras.

- LABORPLUS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL (calificado como Centro Especial de Empleo, nº registro Comunidad de Madrid 116 CM)
- WIP SERVICIOS Work in Progress Servicios y Mantenimiento, SL (calificación definitiva como Empresa de Inserción en la Comunidad de Madrid con inscripción registral nº 28)

- *FIDES ACERCA FACILITY SERVICES, SL (calificado como Centro Especial de Empleo en la Comunidad de Madrid, n° registro 389).*

Los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones (ANEXO I, CCEC apartado 16) son los siguientes:

1. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES

1.1 CRITERIO ECONÓMICO (PRECIO): MÁXIMO 80 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con mayor precio con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{Pt - P_i}{Pt - P_b} \times M \quad (80)$$

Siendo:

X_i: Puntuación

Pt: Precio Tipo/presupuesto base de licitación

P_i: Precio Índice (precio a valorar)

P_b: Precio más bajo de las ofertas admitidas

M: Puntuación máxima criterio económico

Sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas: (parte general del presente PCAP)

Se consideran ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas realizadas inferiores al menos en un 15 por ciento a la media de las ofertas admitidas.

1.2 OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES Y/O MEJORAS: MÁXIMO 20 PUNTOS

B.1 Tiempo de ejecución (Puntuación máximo 15 puntos)

Los licitadores podrán incluir en su propuesta económica una reducción del tiempo de ejecución del servicio (correspondiente al buzoneo de 65.000 ejemplares) que se valorará conforme a los siguientes criterios:

Considerando que el tiempo de ejecución máximo del servicio es de siete (7) días laborales. Los licitadores podrán incluir en su oferta el acortamiento del tiempo de ejecución que se valorará conforme a los siguientes criterios:

Reducción del tiempo de ejecución en 24 horas (un día laboral) = 5 puntos

Reducción del tiempo de ejecución en 48 horas (dos días laborales) = 10 puntos

Reducción del tiempo de ejecución en 72 horas (tres días laborales) = 15 puntos

B.2 Geolocalización (Puntuación máxima 5 puntos)

El contratista podrá incluir en su oferta el seguimiento diario de la ejecución del contrato mediante la utilización de algún sistema de geolocalización cuyo uso se pondrá a disposición del Ayuntamiento con la finalidad de conocer en tiempo real los datos referidos a la ubicación del/los equipo/s de reparto.

En la propuesta de geolocalización presentada por los licitadores se señalará el nombre comercial del programa, aplicación, sistema o herramienta ofertados. En caso de tratarse de una herramienta desarrollada por la propia empresa, se describirán las funcionalidades de la misma a las que se dará acceso al Ayuntamiento de Leganés.

En todo caso, esta herramienta dispondrá de las siguientes funcionalidades: 1) Geolocalización de las unidades de reparto en tiempo real (GPS). 2) Se facilitará un acceso on line a la misma al Ayuntamiento. Este acceso on line será compatible con los sistemas, equipos informáticos y/o dispositivos móviles municipales. En caso de no serlo, el licitador se comprometerá a facilitar los dispositivos que garanticen el acceso municipal a esta herramienta. 3) Esta herramienta de movilidad ofrecerá información en tiempo real –durante la ejecución del buzoneo– a la ubicación de los equipos de trabajo y permitirá el envío/recepción de fotografías e informes geolocalizados. 4) Facultará al responsable del contrato para comunicarse directamente (vía chat o sistema de mensajería) con los jefes de equipo y/o coordinadores de las tareas de buzoneo durante la ejecución del trabajo.

Puesta a disposición del Ayuntamiento de herramienta de seguimiento y control en tiempo real de la ejecución del buzoneo mediante geolocalización = 5 puntos.

SEGUNDO: OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

	<i>Precio/ u. ofertado</i>	<i>Mejora B.1</i>	<i>Mejora B.2 Geolocalización</i>
LABORPLUS CEE S.L. CIF: B82981697	0,049 €	NO	NO
WORD IN PROGRESS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L. CIF: B88198619	0,0520€	24 h. (un día laboral)	SÍ
FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L.	0,0472€	24 h.	SÍ

CIF: B88411905	(un día laboral)
----------------	---------------------

Aplicación de fórmula:

B82981697 **LABORPLUS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL**

Criterio: PRECIO

Precio unitario ofertado: 0,049 €

Fórmula: $[(0,0525-0,049)/(0,0525-0,0472)] \times 80 = 52,83 \text{ puntos}$

MEJORAS:

B.1.: NO

B.2.: NO

B88198619 **WIP SERVICIOS**

Criterio: PRECIO

Precio unitario ofertado: 0,052 €

Fórmula: $[(0,0525 - 0,052) / (0,0525-0,0472)] \times 80 = 7,55 \text{ puntos}$

MEJORAS:

B.1.: Acortamiento 1 día (24 h.) plazo de entrega = 5 puntos

B.2.: Geolocalización = 5 puntos

B88411905 **FIDES ACERCA FACILITY SERVICES SL**

Criterio: PRECIO

Precio unitario ofertado: 0,052 €

Fórmula: $[(0,0525 - 0,0472) / (0,0525-0,0472)] \times 80 = 80 \text{ puntos}$

MEJORAS:

B.1.: Acortamiento 1 día (24 h.) plazo de entrega = 5 puntos

B.2.: Geolocalización = 5 puntos

TERCERO: INFORME DE VALORACIÓN

Aplicación criterios de valoración PRECIO+MEJORAS:

	Puntos PRECIO aplicación fórmula	Puntos Mejora B.1	Puntos Mejora B.2	TOTAL PUNTOS
LABORPLUS CEE S.L. CIF: B82981697	52,83 puntos	---	---	52,83 puntos
WORD IN PROGRESS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L. CIF: B88198619	7,55 puntos	5 puntos	5 puntos	17,55 puntos

FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L. CIF: B88411905	80 puntos	5 puntos	5 puntos	90 puntos
--	------------------	-----------------	-----------------	------------------

CUARTO: CÁLCULO DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas:

Media aritmética: $(0,049 + 0,052 + 0,0472) / 3 = 0,0494$

$0,0494 - 15/100 (0,0494) = 0,00741$

$0,0494 - 0,0420 = 0,042$

Umbral de temeridad = 0,042 €/unidad

No hay ninguna oferta incurso en presunción de temeridad

QUINTO: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN: El técnico que suscribe propone la clasificación de las ofertas en el siguiente orden:

		Precio ud. s/ IVA	Total puntos
PRIMERA CLASIFICADA	FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L CIF: B88411905	0,0472 €	90 puntos
SEGUNDA CLASIFICADA	LABORPLUS CEE S.L. CIF: B82981697	0,049 €	52,83 puntos
TERCERA CLASIFICADA	WORD IN PROGRESS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L. CIF: B88198619	0,052 €	17,55 puntos

De lo que se informa a la Mesa de Contratación”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 6 de julio de 2022, anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Asumir el informe técnico emitido y consecuentemente otorgar a las empresas licitadoras las siguientes puntuaciones por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP indicados en el informe de valoración de ofertas de apoyo a la mesa de contratación emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 6 de julio de 2022

	Precio ud. s/ IVA	Total puntos
FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L CIF: B88411905	0,0472 €	90 puntos

LABORPLUS CEE S.L. CIF: B82981697	0,049 €	52,83 puntos
WORD IN PROGRESS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L. CIF: B88198619	0,052 €	17,55 puntos

SEGUNDO.- Proponer al órgano competente la clasificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento en el mismo sentido que el informe técnico emitido en el siguiente orden descendente según informe técnico emitido:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:

	Total puntos
1.- FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L	90 puntos
2.- LABORPLUS CEE S.L.	52,83 puntos
3.- WORD IN PROGRESS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO. S.L.	17,55 puntos

TERCERO.- REQUERIR a la empresa FIDES ACERCA FACILITY SERVICES S.L como empresa clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presenten la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

6.- EXPTE. 426/2021.- Procedimiento abierto. Contrato de Servicio de impresión de periódico o revista de información municipal. Informe emitido por los servicios técnicos municipales de justificación de viabilidad de oferta identificada como anormalmente baja. Acuerdos que procedan.

La presidenta de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de justificación de oferta anormalmente baja emitida por los servicios técnicos municipales con fecha 28 de junio de 2022 y con el siguiente tenor literal:

“De las empresas que se presentaron a la licitación del contrato “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PERIÓDICO O REVISTA DE INFORMACIÓN

MUNICIPAL (EXPT. PLYCA 0426/2021), la oferta económica de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., incurría en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se le requiere a la citada empresa para que presente documentación justificativa de la oferta presentada.

*Los criterios para la valoración de la solvencia económica-financiera y técnico- profesional de la licitadora ya se han determinado y acreditado, previamente, conforme a lo establecido en el ANEXO I apartado 12 (CCEC), donde se establece la documentación acreditativa referida a solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas. En consecuencia, el presente informe concierne a la apreciación de los argumentos expuestos en la justificación presentada por la empresa Producciones MIC S.L referidos a la **viabilidad** de la ejecución del contrato en los términos propuestos en su oferta económica.*

Vista la justificación presentada por la empresa en fecha 14 de junio de 2022, se informa de lo siguiente:

- 1. Existe un bajo grado de desproporcionalidad entre la oferta presentada por Producciones MIC y el otro licitador –solo han concurrido dos licitadores–.*

Dado que la anormalidad de la oferta se ha definido en base al parámetro precio, la oferta económica presentada por la licitadora es un 1% inferior al precio base de licitación fijado por el órgano de contratación; es decir, Producciones MIC S.L. propone un precio unitario que es el 99% del precio base de licitación fijado por el órgano de contratación. El otro licitador que ha concurrido propone una baja del 0,5% inferior al precio base licitación; es decir, propone un precio unitario que es el 99,5% del precio base de licitación fijado por el órgano de contratación.

***P.B.L.** (Precio base de licitación) = 4.427,50 euros IVA no incluido.*

	% baja ofertada sobre P.B.L.	P/unitario Resultante s/IVA	Diferencia euros respecto P.B.L. (4.427,50€)
<i>Producciones MIC</i>	<i>1%</i>	<i>4.383,225€</i>	<i>44,275€</i>
<i>Otro licitador</i>	<i>0,5%</i>	<i>4.405.3625€</i>	<i>22,1375€</i>
<i>Diferencia entre ambas ofertas</i>		<i>22,1375€</i>	

De lo expuesto, se comprueba que existe un bajo el grado de desproporcionalidad de la oferta económica presentada por la empresa Producciones MIC S.L. con respecto al P.B. L.; así como, un bajo grado de desproporcionalidad entre la oferta presentada por Producciones MIC S.L. y la otra empresa licitadora.

2. *La documentación para la justificación de la baja en presunción de temeridad presentada por la empresa Producciones MIC S.L. se ha analizado atendiendo a la Directiva 2014/24/UE en cuyo primer apartado se estatuye que los poderes adjudicatarios exigirán a los operadores económicos que expliquen el precios o los costes propuestos en la ofertas. En la cláusula 7 del PCAP se establece que “todas aquellas ofertas definidas como desproporcionadas deberán justificar todos sus costes conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP”. Siguiendo estas directrices, el artículo 149.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:*

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
 - b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
 - c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
 - d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incúmplanlo establecido en el artículo 201.*
 - e) *O la posible obtención de una ayuda del Estado.”*
3. *Del análisis de la justificación presentada por la empresa Producciones MIC S.L. se desprende lo siguiente:*
 - *Quela licitadora, en caso de resultar adjudicataria, **no tiene prevista la subcontratación del servicio de impresión** (objeto del contrato) ya que dispone soluciones técnicas (maquinaria de impresión y grapado de publicaciones) que le permiten afrontarlo con sus propios recursos:*
 - o *a) rotativa de última generación*

- *b) tren de grapado automático.*
Ambas operan simultáneamente, lo que permite un ahorro en las horas destinadas a la producción del periódico.
- *La licitadora manifiesta que en virtud del volumen de trabajos que realiza a lo largo del año, cuenta con un **stock de papel acumulado** ya adquirido, motivo por el que no repercute en el precio del servicio cualquier posible incremento futuro del coste de papel en el mercado. Esta circunstancia –disposición de stock de papel en el almacén– se ve favorecida por el hecho de que el papel requerido, prensa mejorado 48,8 gr o superior, es de uso mayoritario entre las publicaciones de periódicos de distribución gratuita –la licitadora expone que actualmente edita 46 boletines municipales para otros tantos Ayuntamientos– y, por tanto, no lleva asociados costes derivados de las gestiones de adquisición de un pedido de papel especial.*
- *La licitadora pone a disposición del Ayuntamiento, durante el proceso de trabajo de impresión del periódico y para el visionado y corrección de pruebas, un servicio de FTP con conexión de fibra óptica disponible las 24 horas. Este servicio de transferencia de archivos agiliza el intercambio de archivos durante la maquetación y corrección de ferros.*

Certificaciones de carácter medioambiental y calidad.

La licitadora afirma contar con las siguientes certificaciones de calidad y gestión medioambiental:

- *ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de Calidad que permite administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios. Certificado ES08/5745, válido hasta septiembre 2023.*
- *ISO 14001:2004 Sistema de Gestión Ambiental que identifica, prioriza y gestiona los riesgos medioambientales. Certificado ES085/5746, válido hasta septiembre 2023.*
- *PEFC CHAIN OF CUSTODY (madera controlada). Composición, maquetación y edición de publicaciones como libros, revistas. Certificado por el sistema de transferencia. FSC 100%, FSC Mix y FSC Recycled. Certificado SGSCH-COC-060091, válido hasta mayo 2025.*
-
- *PEFC – Chain of Custody. Composición, maquetación y edición de publicaciones tales como libros, revistas, periódicos y similares para su compra y venta como material PEFC Certificado, por el método de separación física. Certificado ES15/17988.*

Los certificados acreditativos de tales distintivos están publicados en:

www.editorialmil.com/es/certificaciones.html

Cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.

El artículo 149 de la LCSP expone “En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en material medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”

- *Los costes laborales contemplados hacen referencia a trabajadores contratados a jornada completa acogidos al Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas Manipulados de Cartón Editoriales e Industrias Auxiliares 2021-2022, actualmente en vigor www.boe.es/boe/dias/2021/12/09/pdfs/BOE-A-2021-20360.pdf, aportando desglose de los costes laborales al alza derivados de la impresión del periódico (tres personas para las tareas de impresión) y dos personas trabajando al mismo tiempo en las tareas de encuadernación.*

*En la justificación presentada se especifican costes salariales superiores al convenio estatal en vigor. La licitadora presenta desglosados los **costes de personal** atribuidos a la prestación del servicio, incorporando los gastos sociales y otras variables que intervienen sobre los mismos:*

- a) *complementos adicionales (antigüedad, etc.)*
 - b) *incremento al alza del 3% en previsión de cualquier tipo de contingencia social/laboral (subida salarial, cambio legislativo, etc.).*
- *Asimismo en la justificación presentada la empresa Editorial MIC S.L. aclara que desde 2016 aplica un **Plan General de Igualdad**, un **Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar** y un **Programa de Inserción Laboral**, diseñados para el conjunto de la plantilla.*

Eficiencia y costes del servicio a prestar.

El cálculo de costes de personal y gastos destinados a amortización de maquinaria y mantenimiento:

Costes IMPRESIÓN+ENCUADERNACIÓN (65.000 ejemplares)	
<i>COSTE POR HORA TRABAJADOR NIVEL 7 (UNA PERSONA)</i>	<i>17,76€</i>
<i>COSTE POR HORA TRABAJADOR NIVEL 11 (DOS</i>	<i>30,62€</i>

<i>PERSONAS)</i>	
<i>AMORTIZACIÓN MAQUINARIA IMPLICADA</i>	<i>67,17€</i>
<i>RESERVA PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO</i>	<i>30,80€</i>
<i>COSTE TOTAL POR HORA DE IMPRESIÓN (*)</i>	<i>146,35€</i>
<i>(*) Coste redondeado al alza para el cálculo del presupuesto</i>	<i>150,00 €</i>
<i>COSTE POR HORA TRABAJADOR NIVEL 13 (DOS PERSONAS)</i>	<i>28,18€</i>
<i>AMORTIZACIÓN MAQUINARIA IMPLICADA</i>	<i>28,77€</i>
<i>RESERVA PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO</i>	<i>16,80€</i>
<i>COSTE TOTAL POR HORA ENCUADERNACIÓN (*)</i>	<i>73,75€</i>
<i>(*) Coste redondeado al alza para el cálculo del presupuesto</i>	<i>75,00 €</i>

La licitadora adjunta un cuadro-resumen relativo a la estructura de costes previstos junto al beneficio industrial esperado.

Desglose de costes :

Impresión (planchas, personal, tinta, papel) + encuadernación + transporte = 3.837,50 €

Otros costes (gastos generales + gastos extraordinarios) = 153,50 euros

Beneficio industrial = 307,00 euros

Total por edición (65.000 ejemplares) = 4.374,75 €

Consideración de costes en relación a los diferentes posibles servicios a prestar contemplados en los pliegos

Teniendo en cuenta que no todos los costes son directamente proporcionales a las páginas y a la tirada (por la existencia de costes fijos) y considerando que existen en el pliego técnico diferentes opciones de impresión (cuatro páginas extra y/o dos medias tiradas – 32.500 ejemplares–) la licitadora ha estimado los costes imputables a cada una de estas opciones y calculado la media de las bajas aplicables a cada caso para la concreción de su oferta de baja en el 1%.

Subvenciones

Asimismo, la empresa Producciones MIC S.L. expresa que no ha solicitado ninguna subvención al Estado ni a ninguna otra Administración Pública que pueda repercutir directa o indirectamente en el cálculo del precio de ejecución de este contrato.

*De acuerdo con todo lo expuesto, y analizada la información justificativa remitida por la licitadora, se puede **concluir** que la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., desde el punto de vista técnico, ha presentado una proposición económica viable para la ejecución del servicio de impresión del periódico y/o revista municipal. La baja del 1% ofertada no debe suponer un impedimento para la correcta ejecución del contrato.*

En concordancia con lo anteriormente expuesto se emite el presente informe técnico a la Mesa de Contratación en el que se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. Que se admiten los argumentos técnicos expuestos en su escrito de justificación de baja incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa Producciones MIC S.L., por lo que concluye que su propuesta económica es viable y no supone riesgo para la ejecución del contrato.

SEGUNDO. Que se han aplicado los criterios de valoración establecidos en el PCAP (apartado 16) y CCEC del Expte. Plyca 0426/2021, “Servicio de impresión de periódico o revista de información municipal”, a las ofertas presentadas por todos los licitadores que han sido admitidos dando como resultado la siguiente propuesta de valoración:

Puntuaciones:

CIF	Empresa	<i>Puntos aplicación fórmula</i>	<i>Mejora (ferros)</i>	<i>Mejora (entrega)</i>	TOTAL PUNTOS
B80781339	ECCODIEZ SL	(45 puntos)	3horas= (5 puntos)	12horas= (5 puntos)	55 puntos
B24301871	PRODUCCIONES MIL SL	(90 puntos)	3horas= (5 puntos)	12horas= (5 puntos)	100 puntos

TERCERO. Que en razón a todo lo expuesto en el presente informe se propone la clasificación de las ofertas en el siguiente orden:

Propuesta de clasificación:

CIF	Empresa	<i>Puntos aplicación fórmula</i>	<i>Mejora A.1</i>	<i>Mejora B.1</i>	TOTAL PUNTOS
B24301871	PRODUCCIONES MIL SL	90 puntos	5 puntos	5 puntos	100 puntos
B80781339	ECCODIEZ SL	45 puntos	5 puntos	5 puntos	55 puntos

De lo que se informa a la Mesa de Contratación que, no obstante, decidirá.”

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 28 de junio de 2022 anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Asumir el informe técnico emitido y consecuentemente ADMITIR la oferta presentada por la empresa Producciones MIC, S.L. que había sido identificada como anormalmente baja por aplicación de los criterios establecidos en el PCAP una vez que ha sido debidamente justificada pudiendo ser cumplida en los términos ofertados.

SEGUNDO.- Otorgar a las empresas licitadoras las siguientes puntuaciones por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP indicados en el informe emitido anteriormente transcrito:

Empresa	Puntos aplicación fórmula	Mejora (ferros)	Mejora (entrega)	TOTAL PUNTOS
ECCODIEZ SL	(45 puntos)	3horas= (5 puntos)	12horas= (5 puntos)	55 puntos
PRODUCCIONES MIC SL	(90 puntos)	3horas= (5 puntos)	12horas= (5 puntos)	100 puntos

TERCERO.- Proponer al órgano competente la clasificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento en el mismo sentido que el informe técnico emitido en el siguiente orden descendente según informe técnico emitido con fecha 28 de junio de 2022:

Orden	Empresa
1.-	PRODUCCIONES MIC SL
2.-	ECCODIEZ SL

CUARTO.- REQUERIR a la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. empresa clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presenten la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, requiriéndose la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

7.- EXPTE. 405/2021.- Procedimiento abierto. Contrato de servicio de traslado de mobiliario, documentación, equipos informáticos y demás enseres para las

distintas delegaciones del ayuntamiento. Informe emitido por los servicios técnicos municipales de valoración de ofertas. Acuerdos que procedan.

La presidenta de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de oferta emitida por los servicios técnicos municipales con fecha 29 de junio de 2022 y con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose procedido a la apertura, el día 15 de junio de 2022, de las proposiciones objeto de la licitación para la contratación del servicio de traslado de mobiliario, documentación y demás enseres, expediente 0405/2021, para el estudio y análisis de las siguientes empresas:

“PRIMERO: OFERTAS LICITADORAS:

CIF	Oferta
B86559333	GESLOGIC
B85512572	OCON MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L.
B82402140	Logistica Hysec, S.L.
B86499175	CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL
B85616159	ROUND CONNECT SL
B80132145	ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS SL
B86431541	SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL SL

Los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones son los siguientes:

1. ÚNICO CRITERIO PRECIO

SEGUNDO: INFORME DE VALORACIÓN:

Una vez revisadas las ofertas se comprueba que son validas. Según con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas, Anexo I punto 10 Presupuesto Base de Licitación, valor estimado, Forma de Cálculo y Justificación, en su apartado C) Base de licitación se indica que la oferta se realizara indicando un único porcentaje de baja, siendo el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	BAJA OFERTADA	PUNTOS
GESLOGIC	8 %	19,05
OCON MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L.	7%	16,67
Logistica Hysec	31%	73,81
CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL	42%	100
ROUND CONNECT SL	17%	40,48
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS SL	25,76%	61,33

<i>SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL SL</i>	8%	19,05
--------------------------------------	----	-------

TERCERO: Una vez comprobados los porcentajes de baja presentados por las empresas. El técnico que suscribe propone la clasificación de las ofertas en el siguiente orden:

	Empresas Licitadoras
1	<i>CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL</i>
2	<i>Logistica Hysec</i>
3	<i>ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS SL</i>
4	<i>ROUND CONNECT SL</i>
5	<i>GESLOGIC</i>
6	<i>SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL SL</i>
7	<i>OCON MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L.</i>

Resultando por tanto la oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa: *CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL*, en los precios de adjudicación que aparece en el siguiente cuadro, aplicando un 42% de descuento.

CATEGORÍA		PRESUPUESTO MÁXIMO (SIN IVA)
<i>Vehículo de hasta 12 m³ con trampilla elevadora</i>	<i>Incluido parte proporcional de seguros, combustibles y gastos de kilometraje hasta un radio de 60Km</i>	<i>26,00 €/hora</i>
<i>Vehículo de hasta 24 m³ con trampilla elevadora</i>		<i>35,00 €/horas</i>
<i>Vehículo de hasta 30 m³ con trampilla elevadora</i>		<i>40,00 €/hora</i>
<i>Lanzadera-camión-grúa montamuebles (incluido operador)</i>		<i>67,00 €/hora</i>
<i>Mozo Especialista Conductor</i>		<i>19,16 €/hora 19,29 €/hora</i>
<i>Servicios que se extiendan o realicen fuera de la jornada de 08,00 a 22,00h en día laborable</i>		<i>32,00 €/día</i>
<i>Servicios que se realicen sábados, domingos y festivos</i>		<i>72,00 €/día</i>
<i>Servicios de distancia superior a 60 Km de radio desde Leganés</i>		<i>1,80 €/Km</i>

Las menciones realizadas en el informe anteriormente transcrito a la empresa GESLOGIC (nombre comercial) deben entenderse realizadas a la empresa OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 28 de junio de 2022, anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Asumir el informe técnico emitido y consecuentemente otorgar a las empresas licitadora las siguientes puntuaciones por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP indicados en el informe de valoración de ofertas de apoyo a la mesa de contratación emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 29 de junio de 2022

EMPRESAS LICITADORAS	BAJA OFERTADA	PUNTOS
OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.	8 %	19,05
OCON MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L.	7%	16,67
LOGISTICA HYSEC, S.L.	31%	73,81
CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL	42%	100
ROUND CONNECT SL	17%	40,48
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS SL	25,76%	61,33
SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL SL	8%	19,05

SEGUNDO.- Proponer al órgano competente la clasificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento en el mismo sentido que el informe técnico emitido en el siguiente orden descendente según informe técnico emitido:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:

	Empresas Licitadoras
1	CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL
2	LOGISTICA HYSEC, S.L.
3	ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS SL
4	ROUND CONNECT SL
5	OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.
6	SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL SL
7	OCON MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L.

TERCERO.- REQUERIR a la empresa CANENCIA TRANSPORTE I MENSAJERIA SL como empresa clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presenten la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta requiriéndose la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.

8.- EXPTE. 97/2021.- Procedimiento abierto. Calificación de la documentación presentada por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU tras requerimiento de la Administración, para la contratación de las obras de “Recuperación ambiental de la zona de Prado Overa, financiado máximo 50 % por la Unión Europea a Través del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad de Madrid 2014-2020”. Acuerdos que procedan.

La Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022 adoptó el acuerdo de requerir a la empresa clasificada en primer lugar en el presente procedimiento, INGENIERÍA Y DISEÑOS TECNICOS SAU para que presentase la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo otorgado al efecto, por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TECNICOS SAU se presenta la documentación requerida que se trae hoy a la Mesa de Contratación para su revisión.

Revisada la documentación presentada por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TECNICOS SAU, se observa respecto a los requisitos de habilitación en el apartado correspondientes a gestores de residuo que se ha presentado declaración responsable a efectos de integrar la habilitación con medios externos de la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU en los que se indica el nombre de varias empresas para realizar la gestión de residuos en los términos indicados en el PCAP. Igualmente se adjunta declaración responsable de las empresas indicadas. Sin embargo no se aportan certificados de las empresas de las autorizaciones correspondientes.

Vista la documentación presentada, la Mesa de Contratación la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Calificar desfavorablemente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y art. 150.2 LCSP presentada por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TECNICOS SAU

SEGUNDO.- Que por el Servicio de contratación se requiera a la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU para la subsanación de la documentación presentada en el apartado correspondiente a habilitación,

Remitida subsanación de documentación se remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que se informe del cumplimiento del apartado correspondiente a habilitación profesional.

9.- EXPTE. 86/2021.- Procedimiento abierto. Calificación de la documentación presentada por la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. tras requerimiento de la Administración, para la contratación del “Suministro de materiales para el servicio de mantenimiento municipal, por lotes” lotes 1 y 2. Acuerdos que procedan.

La Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó el acuerdo de requerir a la empresa clasificada en primer lugar en el presente procedimiento, REDONDO Y GARCIA, S.A. para que presentase la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo otorgado al efecto, por la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. se presenta la documentación requerida que se trae hoy a la Mesa de Contratación para su revisión.

Revisada la documentación presentada por la empresa la Mesa de Contratación la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y art. 150.2 LCSP presentada por la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A.

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato de “Suministro de materiales para el servicio de mantenimiento municipal, por lotes” lotes 1 y 2 a la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A.

10.- EXPTE. 391/2021.- Procedimiento abierto simplificado. Calificación de la documentación presentada por la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L. tras requerimiento de la Administración, para la contratación del “Suministro de objetos protocolarios para la Delegación de Deportes y la Alcaldía Municipal”. Acuerdos que procedan.

La Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó el acuerdo de requerir a la empresa clasificada en primer lugar en el presente procedimiento, BITPROM INVESTMENTS, S.L., para que presentase la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo otorgado al efecto, por la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L..., se presenta la documentación requerida que se trae hoy a la Mesa de Contratación para su revisión.

Revisada la documentación presentada por la empresa la Mesa de Contratación se observa que falta declaración responsable de no haber causado baja en el IAE y en cuanto a acreditación de solvencia económica se incluye una declaración responsable de volumen de negocio no acreditándose dicha solvencia de conformidad con lo indicado en el PCAP (presentación cuentas anuales)

Visto lo anterior, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Calificar desfavorablemente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y art. 150.2 LCSP presentada por la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L.

SEGUNDO.- Que desde el servicio de contratación se requiera a la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L. para la subsanación de la documentación debiendo subsanar la documentación anteriormente indicada

11.- EXPTE. 438/2021.- Procedimiento abierto simplificado. Calificación de la documentación presentada por la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DE TRÁFICO, S.L. tras requerimiento de la Administración, para la contratación del “Suministro y mantenimiento de dos etilómetros evidenciales portátiles”. Acuerdos que procedan.

La Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó el acuerdo de requerir a la empresa clasificada en primer lugar en el presente procedimiento, empresa GRUPO TECNOLOGÍA DE TRÁFICO, S.L., para que presentase la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo otorgado al efecto, por la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DE TRÁFICO, S.L., se presenta la documentación requerida que se trae hoy a la Mesa de Contratación para su revisión.

Revisada la documentación presentada por la empresa la Mesa de Contratación se observa que falta carta de pago de tesorería municipal, cuentas anuales que acrediten cumplimiento solvencia económica según PCAP y la acreditación de solvencia técnica en los términos indicados en el PCAP.

Visto lo anterior, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Calificar desfavorablemente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y art. 150.2 LCSP presentada por la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DE TRÁFICO, S.L

SEGUNDO.- Que desde el servicio de contratación se requiera a la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DE TRÁFICO, S.L para la subsanación de la documentación presentada debiendo subsanar la documentación anteriormente indicada.

12.- Urgencias

No hay urgencias que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, siendo las **ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.**

**EL SECRETARIO DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN**

**LA PRESIDENTA DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN**